

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BETANZOS

##### Edicto

Doña María Belén Rey Baamonde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Betanzos y su partido,

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se siguen los autos de suspensión de pagos 167/2004 a instancia de la Procuradora Señora Sanchez Presedo en nombre y representación de «Adegas Vinsa, Sociedad Limitada» habiéndose dictado procedimiento auto de fecha 15 de septiembre de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Declarar firme el auto de fecha 3 de mayo de 2006 por el que se aprueba el convenio de acreedores correspondiente al procedimiento de suspensión de pagos al margen reseñado con la particularidad respecto del citado convenio que la entidad acreedora «Vicasa» queda sometida a la opción reseñada con el apartado 1.2 del citado convenio.

Se tienen por cesados a los Interventores judiciales don Adolfo Díaz Sánchez, doña Marina Bodegón Montecelo y don Moisés Rodríguez Huerga.

Publíquese la presente resolución por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, en el periódico El Ideal Gallego y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de A Coruña y al Registro de la Propiedad de Betanzos.

Entréguese los despachos para diligenciamiento a la Procuradora del suspenso.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Piñero García, Juez del Juzgado Mixto número uno de Betanzos y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de publicación de la citada resolución a todos los efectos oportunos, se expide el presente edicto.

Betanzos, 15 de septiembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—56.452.

#### MADRID

##### Edicto

En el expediente de quiebra de «S.P.I. Compañía Constructora, Sociedad Anónima», seguido en este juzgado de Primera Instancia de Madrid, al número 488/1995 y en el ramo separado correspondiente, se ha dictado auto de fecha 29 de mayo de 2006, hoy firme,

aprobando el convenio cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se aprueba el convenio propuesto por la quebrada y transcrito en el hecho primero de esta resolución.

Firme este auto dese publicidad al mismo mediante edictos que se insertaran y publicaran del mismo modo que se hizo para el auto declarando la quiebra; anótese en los mismos Registros en los que se anotó el auto declarándose la quiebra; procedan los Síndicos a entregar al quebrado todos los bienes, libros y papeles, rindiéndole cuenta de su administración en el plazo de quince días. Doy fe.»

El texto integro se halla en la secretaría de este Juzgado a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de septiembre de 2006.—El Secretario.—55.369.

#### SEVILLA

##### Edicto. Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 666/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla a instancia de Rafael Estévez González y Josefa Pilar López Cueli contra Félix Fernández Márquez, Pilar Prieto Trigo y Lagos del Serrano, Sociedad Anónima sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

##### Sentencia

En la Ciudad de Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil seis. El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 666/2005-2.º, seguidos a instancias de Rafael Estévez González y Josefa Pilar López Cueli, representados por la Procuradora María Elisa Sillero Fernández contra Félix Fernández Márquez, Pilar Prieto Trigo y Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, en este procedimiento que versa sobre declarativo de derecho.

##### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora María Elisa Sillero Fernández en nombre y representación de Rafael Estévez González y Josefa Pilar López Cueli, condeno a Félix Fernández Márquez y Pilar Prieto Trigo a que otorguen escritura pública de compraventa en favor de los demandantes relativa a la parcela de terreno señalada con el número R-51-A en la Urbanización Lagos del Serrano 1.ª Fase, elevando de esa forma a instrumento público el contrato de compraventa concertado en documento privado de fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, todo ello con expresa y plena absolución de la demandada Lagos del Serrano, Sociedad Anónima y sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia

Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 28 de julio de 2006.—El/la Secretario.—55.518.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### CÓRDOBA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 107.2/06 referente al deudor Construcciones Galán-Llamas, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de cinco días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario ABC de Córdoba, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Córdoba, 11 de septiembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—55.577.

#### MADRID

##### Edicto

Don José Antonio Rincón Mora, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 6 de Madrid, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concurso número 278/2006 (ordinario-voluntario), por auto de fecha 13 de septiembre de 2006, se ha declarado en concurso a la entidad deudora Moviges XX, SL, domiciliada en calle Alcalá, 352, de Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor difusión de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—Secretario Judicial.—55.841.

#### MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número Concurso Ordinario 68/04 referente a la concursada Hidroplastic, Sociedad Anónima, por auto del día de la fecha se ha acordado los siguientes:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio y abrir la fase de liquidación a petición de la concursada a tenor del artículo 142.3 de la Ley Concursal, convirtiéndose en este sentido el contenido de la sección quinta.

Segundo.—Declarar desueta la sociedad Hidroplastic, Sociedad Anónima, cesando en sus funciones sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Tercero.—Póngase en conocimiento de los interesados que dentro de los 10 días siguientes a la última publicación que se dé a la presente resolución conforme al artículo 144 en relación con el 23 y 24 de la Ley Concursal cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la pieza separada de la sección sexta alegando por escrito cuanto consideren relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 15 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.—55.570.

#### MADRID

##### Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 275/06, por auto de fecha 18 de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario (abreviado) al deudor Inelli, Sociedad Limitada, con C.I.F. n.º B80891609, con domicilio en C/ Álamo, n.º 33, Torrejón de Ardoz (Madrid) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Se designa Administrador Concursal Único al Economista don Francisco Javier Ramos Torres, con domicilio en C/ Medellín, n.º 13, 1.º derecha, Madrid 28010.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

Cuarto.—Que los acreedores y los interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir

en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente.

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—55.576.

#### OVIEDO

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 256/2005 se ha dictado el 24-07-2006 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Trelles y Carcaba, S.A. y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 26 de abril de 2006.

2. La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Oviedo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 195.4 LC y 457.2 LECn).

Oviedo, 28 de julio de 2006.—El Secretario Judicial en sustitución.—55.818.

#### PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 354/2006, por auto de 20/06/06 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Antonio Perello Llompert y Antonia Martín Alomar, con domicilio en calle Reyes Católicos, n.º 111 de Inca, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Inca.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, mediante escrito presentado ante este Juzgado al que se acompañaran los documentos originales por duplicado.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Mundo.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—56.088.

#### PAMPLONA

1. Que en el procedimiento concursal número 0000035/2005 se ha dictado el 22 de mayo sentencia

aprobando judicialmente el convenio propuesto por Juan Burgos Pamplona, S.A. y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 27 de abril de 2006.

2. La sentencia se fundamenta en que en la propuesta ha sido aceptada por la mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Navarra que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, Diario de Navarra y página web de portal concursal.

Pamplona, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—55.917.

#### SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil de Donostia-San Sebastián, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 107/06 referente al deudor Oñatiko Argintza, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en «El Diario Vasco», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

San Sebastián, 13 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.—55.915.

#### SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento n.º 214/06, por auto de fecha 6.09.06 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Eusko Instelec 2000, S.A., con domicilio en Polígono Txirrita Maleo n.º Pabellón 3H - 20100 Errenteria (Gipuzkoa) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la misma localidad.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y los periódicos «Diario Vasco» y «Marca».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por